

**EDICTO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, sección quinta, relativo al rollo de apelación nº 208/2012.**

En el presente procedimiento seguido a instancia de José Antonio Sanz Rocaes, Juan Antonio Cajal Lanuza, José Luis Esteruelas Ubeda frente a Arcelormittal Distribuciones Norte S. L., y Montozar, S.Coop. se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

Sentencia núm 260/2012

En Zaragoza, a treinta de abril de dos mil doce

En nombre de S.M. el Rey,

Visto en grado de apelación ante esta Sección 005, de la Audiencia Provincial de Zaragoza, los Autos de procedimiento ordinario 79/2011, procedentes del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza, a los que ha correspondido el Rollo recurso de apelación (LECN) 208/2012, en los que aparece como parte apelante, José Antonio Sanz Rocaes, Juan Antonio Cajal Lanuza y José Luis Esteruelas Ubeda, representados por el Procurador de los tribunales, Dña. Carmen Segura Arazuri, asistidos por el Letrado D. José Manuel García-Figueras Rodríguez, y como parte apelada, Arcelormittal Distribución Norte, S. L., representados por el Procurador de los tribunales, D. Emilio Pradilla Carreras, y asistido por el Letrado D. Francisco Javier Salinas Payer, y como apelado y en situación de rebeldía Montazar, S. Coop., siendo el Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. D. Javier Seoane Prado.

Fallo:

Desestimar el recurso de apelación formulado contra la sentencia de fecha 23-11-2011 dictada por la Ilma. Sra. Titular del Juzgado Mercantil nº 2 en los autos 79/2011, que confirmamos

Imponemos las costas de esta alzada, así como la pérdida del depósito constituido para recurrir, al que se dará el destino legal, a la parte apelante.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación por interés casacional, y por infracción procesal, si es interpuesto conjuntamente con aquél ante esta Sala en plazo de veinte días, del que conocerá el Tribunal competente, debiendo el recurrente al presentar el escrito de interposición acreditar haber efectuado un depósito de 50 euros para cada recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección (nº 4887) en la Sucursal 8005 de Banesto, en la calle Torrenueva, 3 de esta ciudad, debiendo indicar en el recuadro Concepto en que se realiza: 04 Civil-Extraordinario por infracción procesal y 06 Civil-Casación, y sin cuya constitución no serán admitidos a trámite.

Y encontrándose dicho demandado, Montazar, S. Coop., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, 8 de mayo de 2012.— El Secretario Judicial, Victoriano Herce Vallejo.